

CONSTANCIA 24 de agosto de 2020, pasa a despacho los escritos allegados por la Defensora de Familia en donde informa los correos electrónicos de las partes y además solicita se oficie al nuevo pagador de la demandada en la Entidad ESE SALUD DORADA, en el cargo de Profesional de Enfermería. A despacho para resolver.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALES-CALDAS

(R)

Manizales, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte.

La señora Defensora de Familia, quien actúa en interés de los derechos de los menores SOFÍA y ALEJANDRO RAMÍREZ MEJÍA, allega sendos memoriales a este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en donde es demandante el señor OSCAR MILBER RAMÍREZ MARÍN en contra de la señora DIANA CRISTINA MEJÍA RODRÍGUEZ, donde solicita se oficie al nuevo pagador de la demandada en la Entidad ESE SALUD DORADA, en el cargo de Profesional de Enfermería, la cual se ubica en la Carrera 2a. No. 14-37, Barrio Centro, en La Dorada, Caldas, teléfono de la Secretaría No. 8576950 ext 101, comunicándole la medida de embargo decretada por el despacho.

Por encontrar procedente la anterior petición se accede a la misma, en consecuencia se ordena oficiar al nuevo pagador de la demandada señora DIANA CRISTINA MEJÍA RODRÍGUEZ, en la entidad ESE SALUD DORADA, a fin de informarle que mediante auto del 14 de febrero del año que avanza, se decretó el embargo del 30% del salario y el mismo porcentaje 30% de las demás prestaciones sociales legales y extralegales

incluidas primas, bonificaciones y demás conceptos devengados por la demandada en esa entidad. Líbrese el oficio por Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**

**J u e z**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Notificado el anterior auto por Estado Nro \_\_\_\_\_  
Hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ  
Secretaria